

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2546/23

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Mediante la presente se informa que el Pleno del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL N.º 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º Principios generales.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo, de carácter real cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que las modifiquen, desarrollen o complementen.

Artículo 2.º Tipo de gravamen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los siguientes términos:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,57.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,87.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,30.

Artículo 3.º Bonificaciones potestativas.

En virtud de lo previsto en el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará una bonificación del 45 % de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre que representen un suministro de energía mínimo del 40 % del total del consumo energético del inmueble.

Será de aplicación durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación y estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto antes del 1 de enero del año en el que se pretenda su aplicación, adjuntando el proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos técnicos establecidos para la aplicación de esta bonificación. No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

Será requisito para su aplicación y mantenimiento que el sujeto pasivo no tenga deuda pendiente incluida en expediente de apremio ante el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, a fecha 1 de enero de cada ejercicio, salvo que esté suspendida o aplazada.

Artículo 4.º Delegación de facultades.

La gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refiere el ordinal 8 del artículo 78 del RDL 2/2004 TRLRHL, han sido delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y aceptada que ha sido esta delegación, las normas que regulen este tributo y las contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada, así como aquellas otras que apruebe dicho Organismo.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y comenzará a aplicarse a partir de día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se publica para que todos los interesados, durante el plazo de 30 días, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, informando que, en caso de no presentarse alegación o reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo expreso.

Las Navas del Marqués, 6 de noviembre de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Mar Díaz Sastre*.